DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18878
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5414892
RADICADO IDIGER No. 2023ER5748

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** SENA
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	19 de abril de 2023	**HORA:**	01:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Cll 57 # 8B-20 P2: KR 9 # 57-48 P3: KR 8B # 57-45 P4: KR 8B # 57-20	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			P1:X:101.578,299 Y: 105.273,996 P2:X:101.587,079 Y: 105.296,252 P3:X:101.604,943 Y: 105.292,558 P4:X:101.611,795 Y: 105.262,836		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chapinero Central	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			600 M2		
UPZ:	99-Chapinero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	20	**MENORES**	3
CHIP:	P1: AAA0091PHEA P2: AAA0091PHLW P3: AAA0091PHDM P4: AAA0215HMEP	**PREDIOS EVALUADOS:**			4		
AREA INSPECCIONADA:	1500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-47828		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral Chapinero Central de la localidad de Chapinero y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Una vez consultado el sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados a los predios inspeccionados, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dichas edificaciones, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información del IDIGER:

Tabla1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios inspeccionados

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-12481	09 de noviembre de 2018
DI-14201	17 de diciembre de 2019
DI-15266	09 de febrero de 2021
DI-16630	16 de octubre de 2021

En los diagnósticos técnicos se relacionan daños correspondientes a fisuras en muros perimetrales e interiores, desajustes en puertas, ventanas y roturas de vidrios del predio P2 ubicado en la carrera 9 No. 57-48 y fractura en muro de cerramiento, grietas en muros interiores y perimetrales, fisuras en recubrimiento de cielo raso y desprendimiento del mismo en el predio P3 de la carrera 8B No. 57-45, los documentos concluyen que la funcionalidad y habitabilidad de los predios mencionados anteriormente no se encuentran comprometidas, sin embargo se realiza la recomendación de restricción de uso de la habitación localizada al costado suroriental del segundo nivel del predio P3 de la carrera 8B No. 57-45, a su vez no se identifica compromiso en la infraestructura vial, se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero ejercer el control urbanístico en el sector, al responsable de las obras que se realizan en el predio P1 realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las acciones de prevención y mitigación.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 2. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	P1: Cll 57 # 8B-20	AAA0091PHEA
P2	P2: KR 9 # 57-48	AAA0091PHLW
P3	P3: KR 8B # 57-45	AAA0091PHDM
P4	P4: KR 8B # 57-20	AAA0215HMEP

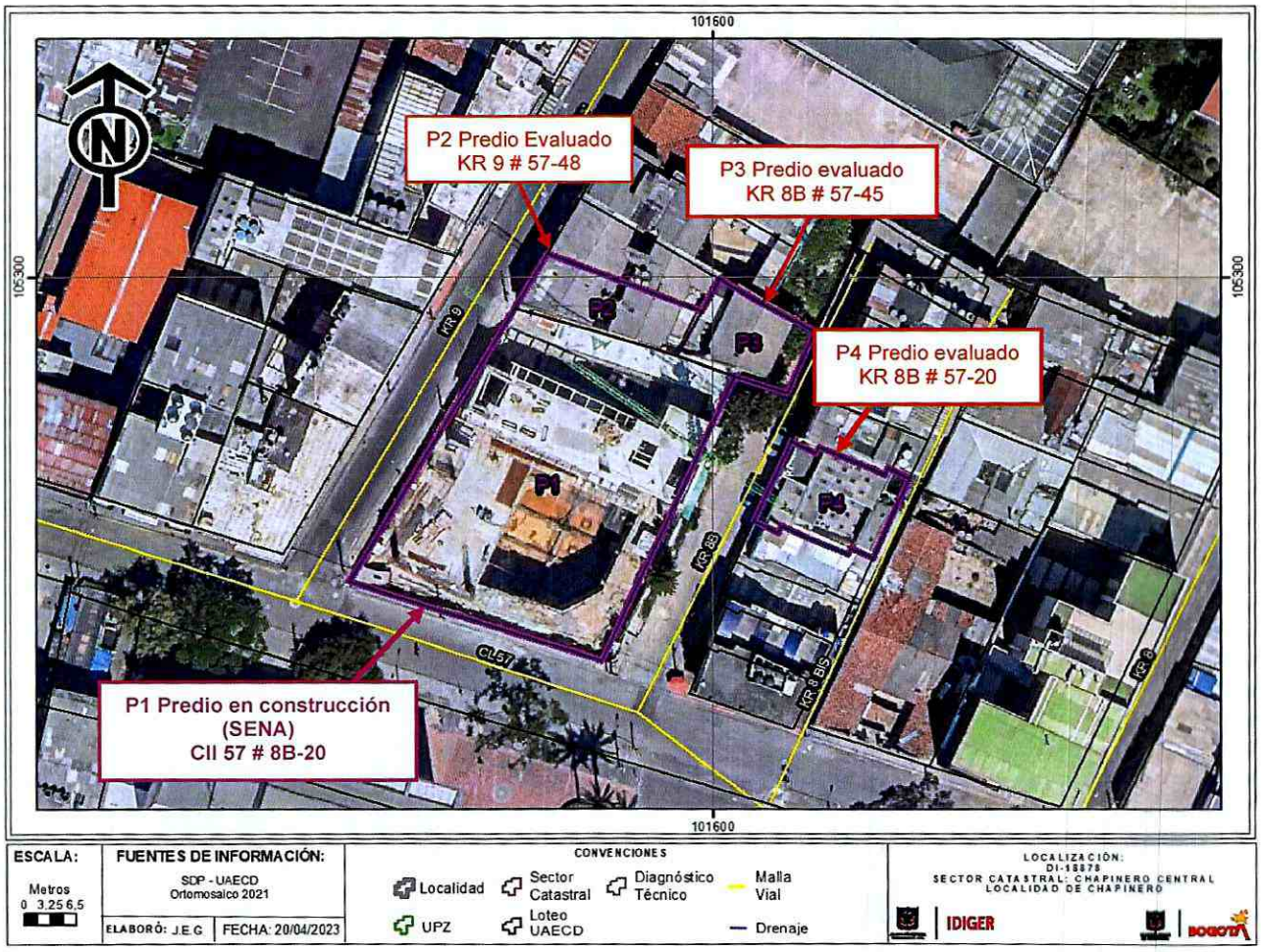


Imagen 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER5748, Personal del IDIGER el día 19 de marzo de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral Chapinero Central de la localidad de Chapinero, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, vías de acceso vehicular pavimentadas, en el sector se emplazan edificaciones hasta de 9 niveles construidas con sistemas aporticados y viviendas hasta de 3 niveles construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada.

En el predio **P1** desde el año 2015 se lleva a cabo la construcción en un área aproximada de 1200m2, la edificación en el momento de la visita ya cuenta con los siete (07) niveles de altura proyectados inicialmente y los 3 sótanos, las excavaciones de la obra ya finalizaron, la edificación se construyó bajo un sistema estructural de pórticos y placas de entrepiso en concreto reforzado(ver fotografías 1 y 2); la cual será de uso institucional (SENA), continúan en ejecución actividades de acabados y redes.

Para evaluar los posibles daños en las construcciones aledañas al predio P1, se delimitó un polígono de evaluación con un área aproximada de 1.500m², tomando como referencia los predios anteriormente evaluados y relacionados en los documentos identificados en la Tabla No. 1.

En el predio **P2**, se emplaza una edificación de 3 niveles, este se ubica al costado Norte del predio P1 y al costado oriental de la Carrera 9, predio de uso residencial y comercial, el predio se divide en 5 apartamentos y un local comercial, en el nivel 1 se encuentran el local y el apartamento 102, en el segundo nivel los apartamentos 201 y 202, en el tercer nivel los apartamentos 301 y 302; se realiza la inspección en compañía del señor Albeiro Pachón González propietario del apartamento 302, de acuerdo con lo expresado por el señor Albeiro Pachón y a su vez evidenciado durante la inspección, la edificación fue construida bajo un sistema estructural de muros confinados, losa de entrepiso de concreto y cubierta liviana (ver fotografía No. 3).

Se realiza la inspección al local de uso comercial en el nivel 1del predio P2, local que se encuentra en el costado occidental del predio. En los muros del costado sur, que colindan con el predio P1, se evidencian fisuras de tendencia diagonal de hasta 1.5 mts de longitud con aberturas hasta de 2mm y grietas de tendencia diagonal y vertical de hasta 2 mts de longitud aproximadamente y abertura entre 2mm y 7mm (ver fotografía 4).

No fue posible el ingreso apartamento 102 del predio P1 ubicado en el costado oriental del predio.

En el apartamento 201 del predio P2, localizado al costado occidental del apartamento 202 y que colindada hacia el costado sur con el predio P1, se realiza la inspección del inmueble evidenciando que en el mismo se ejecutan actividades de resane estuco y pintura en todos los muros internos y perimetrales del apartamento, por lo que no se evidencian afectaciones en el momento de la visita (ver fotografía 5).

En el apartamento 202 ubicado en el costado oriental del predio y que colinda hacia el costado sur con el P1, se realiza la inspección evidenciando que se han realizado reparaciones recientemente de en los muros del costado sur que colindan con el predio P1, por lo que no se observan daños al momento de la visita (ver fotografía 6).

Se realiza la inspección del apartamento 301 del predio P2, ubicado en el costado occidental del predio y que colinda por el costado sur con el predio P1, en los muros interiores del costado sur se observan grietas de tendencia vertical, horizontal y diagonal de longitudes hasta de 2.2 mts aproximadamente y aberturas desde 2 mm hasta 1.2 cm, así como desprendimiento de concreto del recubrimiento del cielo raso (ver fotografías 7 y 8).Con respecto a lo descrito en el DI 14201 de diciembre de 2018, se identifica un aumento significativo en los daños descritos en dicho momento, al el momento de la visita el apartamento 301 se encuentra deshabitado.

En el apartamento 302 ubicado en el costado oriental del predio P2 y que colinda hacia el costado sur con el P1, se realiza la inspección evidenciando que se han realizado reparaciones recientemente de en los muros internos, por lo que no se observan daños relevantes al momento de la visita (ver fotografías 9 y 10).

El predio P3 se ubica al costado occidental de la calle 8B, al costado Norte del predio P1 y al costado oriental del predio P2 ,se emplaza una vivienda de 2 niveles, de uso residencial construida en mampostería sin reforzamiento, placa de entrepiso en concreto y cubierta en tejas de fibrocemento, (ver fotografía11), se realiza la inspección del predio y se evidencia que con respecto a lo descrito en el DI-16630 de octubre de 2021, los daños descritos (fisuras en la cara inferior de la placa de entrepiso, desprendimientos del mismo, fractura del muro de cerramiento costado occidental, así como fisuras y grietas en muros de tendencia vertical escalonada de hasta 50cm de longitud con abertura hasta de 3mm en los muros internos de primer y segundo nivel, manchas de humedad en placa de entrepiso y desniveles en placa de contrapiso), no se han reparado y continúan avanzando por lo cual se mantienen las recomendaciones de restricción de uso del área de la de la habitación localizada al costado suroriental del segundo nivel(ver fotografías 12-13).

En el predio P4 ubicado al costado oriental de carrera la 8B se emplaza una edificación de 3 niveles, construido posiblemente bajo un sistema estructura de mampostería confinada y placa de entrepiso en concreto reforzado, no es posible ingresar y realizar la inspección de la edificación, desde el exterior no se identifican daños en los elementos de la fachada (ver fotografía 14).

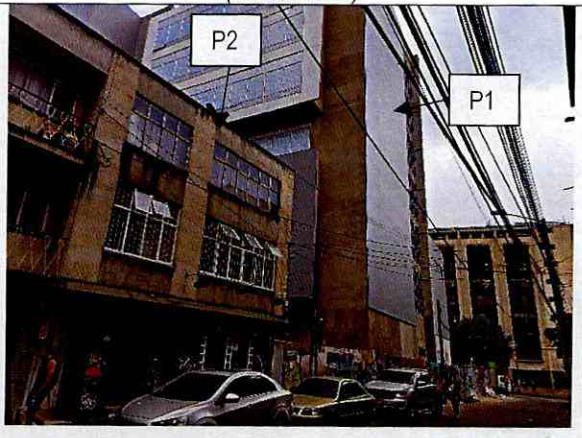
9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de los predios P1 y P2 *(19/04/2023)*



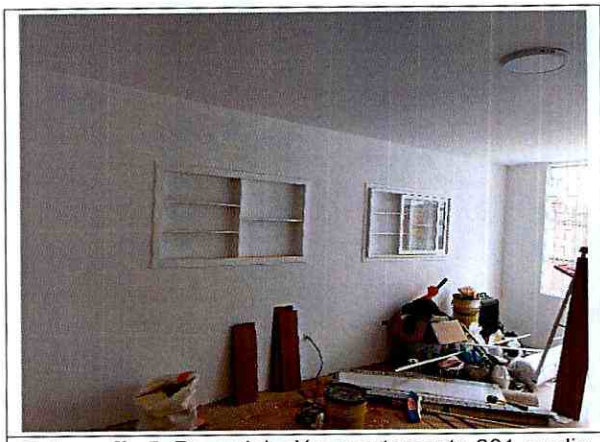
Fotografía 2. Predio en construcción P1 *(19/04/2023)*



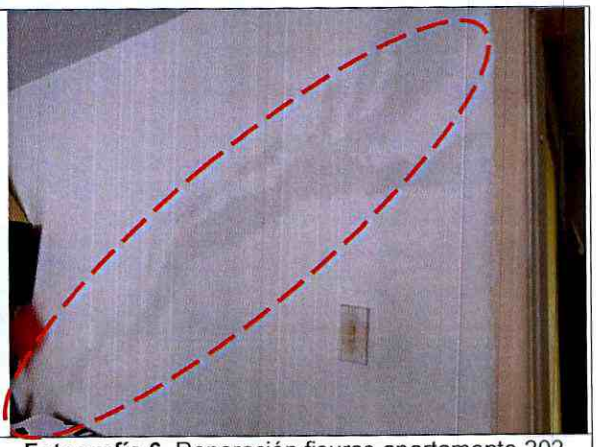
Fotografía 3. Fachadas predios P1 y P2. *(19/04/2023)*



Fotografía 4. Grietas en muro del predio P2 nivel 1 Local comercial. *(19/04/2023)*



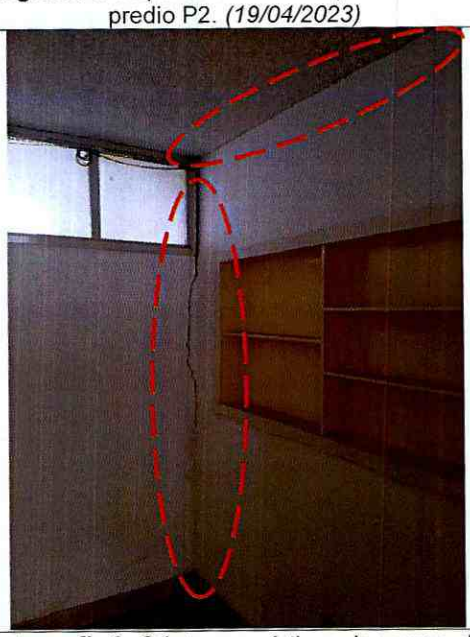
Fotografía 5. Remodelación apartamento 201 predio P2 *(19/04/2023)*



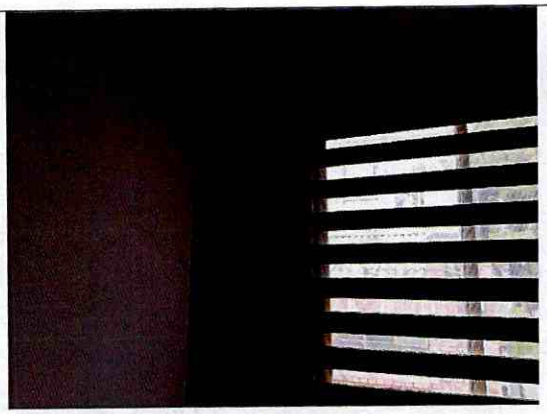
Fotografía 6. Reparación fisuras apartamento 202 predio P2. *(19/04/2023)*



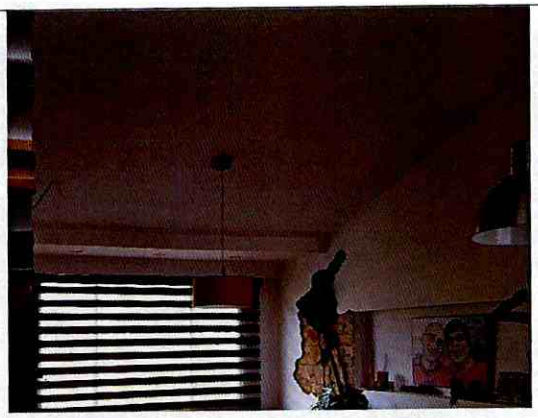
Fotografía 7. Desprendimiento de concreto cielo raso apartamento 301 predio P2. *(19/04/2023)*



Fotografía 8. Grietas en vértices de muros del apartamento 301 predio P2. *(19/04/2023)*



Fotografía 9. Remodelación apartamento 302 predio P2. *(19/04/2023)*



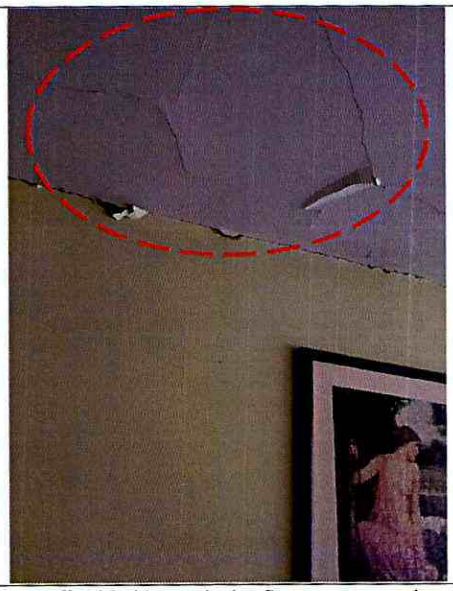
Fotografía 10. Remodelación apartamento 302 predio P2. *(19/04/2023)*



Fotografía 11. Fachada predio P3 *(19/04/2023)*



Fotografía 12. Grietas placa entrepiso predio P3. *(19/04/2023)*



Fotografía 13. Humedad y fisuras segundo nivel predio P3 *(19/04/2023)*



Fotografía 14. Fachada predio P4 *(19/04/2023)*

10. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las fisuras y grietas identificadas en los predios evaluados (ver Tabla 2), del Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, estén relacionados con asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas y/o actividades de construcción que se llevaron a cabo en el predio P1.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
P2	P2: KR 9 # 57-48	Edificación	Residencial	Moderados
P3	P3: KR 8B # 57-45	Casa	Residencial	Moderados
P4	P4: KR 8B # 57-20	Edificación	Residencial	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños en las edificaciones de los predios P2 y P3 (ver Tabla 1), en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente un aumento progresivo de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día a19 de abril de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Recomendación de restricción de uso preventiva y temporal del apartamento 301 del predio P2 de la carrea 9 No. 57 48, en el sector catastral de Chapinero Central de la localidad de Chapinero (ver tabla 4).

- Se mantiene la restricción de uso preventiva y temporal de la habitación localizada al costado suroriental del segundo nivel del predio P3 ubicada en la carrera 8B No. 57-45 sector catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, recomendación dada en octubre del año 2021 producto de la visita técnica de personal del IDIGER.

Tabla No. 4 Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACION
7970	19 de abril de 2023	Albeiro Pachón González	P2 KR 9 # 57-48 apto 301	Restricción de Uso del apartamento 301 del P2

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la edificación emplazada en el predio P2 en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, sin embargo, el desprendimiento de concreto del recubrimiento del cielo raso del apartamento 301 genera riesgo de colapso local del mismo. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La estabilidad estructural global del predio P3 en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica. Sin embargo, se mantiene la recomendación de restricción de uso de la habitación localizada en el segundo nivel costado suroriental debido a que no se han realizado reparaciones en muros y cielo raso. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- Dado que no fue posible realizar inspección visual y cualitativa del interior del predio P4, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, no es posible concluir sobre la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio, desde el exterior no se identifican daños en la estructura de los predios que pudiesen estar asociados a la construcción que se adelantó en el predio P1.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio P2 ubicado en la carrera 9 No. 57-48 apartamento 301 en el sector catastral de Chapinero Central localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción de uso del apartamento 301, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad global de la estructura del inmueble.

- A los responsables del predio P3 ubicado en la carrera 8B No. 57-45 en el sector catastral de Chapinero Central localidad de Chapinero, acatar la recomendación de mantener la restricción de uso de la habitación localizada en el segundo nivel costado suroriental, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad global de la estructura del inmueble.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones en el P2 y P4 (ver Tabla 1), del Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y reparación de los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios P2 y P3, pueden estar asociados a la construcción que se adelantó en el predio P1, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Cll 57 # 8B-20 (P1), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Cll 57 # 8B-20 (P1), en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecutó en el predio de la Cll 57 # 8B-20 (P1), en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo*

y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático